

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 119-2023-MDO/A/LC.**

Kelkaybamba, 04 de setiembre del 2022.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OCOBAMBA.**

**VISTO:**

El informe N° 0631-2023-URH-MDO/WQM, de fecha 04 de setiembre del 2023, el CPC. Washington Quispe Mejia Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Ocobamba; mediante memorándum N° 025-2023-A-MDO/LC, de fecha 04 de setiembre del 2023, el Señor Alcalde Walter Zuloaga Cisneros; lo que en anexo forma parte integrante de los antecedentes que motivan la presente resolución; y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y 30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los artículos 39° y 40° de la Constitución Política del Perú, establece que todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación; no están comprendidos dentro de la carrera administrativa los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza.

Que, conforme a los artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Y, según al artículo 43° de la invocada ley, se tiene que es su atribución dictar Decretos y Resoluciones con sujeción a las Leyes y las Ordenanzas; siendo así, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 20° numeral 17) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que son atribuciones del Alcalde, entre otras, designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de éste a los demás funcionarios de confianza.

Que, la Ley N° 28175- Ley Marco del Empleado Público – establece en su artículo 4° la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al Empleado de Confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o renueva libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad.

Que, el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, modificado con la Ley N° 29849, como una modalidad especial de contratación laboral, privada del Estado, no sujeta a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa Especialidades; y por D.S. N° 075-2008-PCM, se aprobó su reglamento, modificado por D.S. N° 065-2011-PCM, se otorga derechos laborales.

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros como ente rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal del Estado, ha señalado en su Informe Legal N° 079-2021-SERVIR/GPGRH, que de conformidad a lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, las entidades públicas comprendidas en la citada norma pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad. Asimismo, precisa que dicha contratación se encuentra excluida de la realización del concurso público, solo en los casos del personal de libre designación y remoción.

Que, a su vez mediante Informe Legal N° 377-2011-SERVIR/GG-OAJ de fecha 3 de febrero de 2011, SERVIR establece, entre otros puntos, que “la entidad que contrata los servicios de trabajadores bajo el régimen CAS para que asuman las funciones de un directivo o funcionario de la misma, cuenta con total





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA

## LA CONVENCION - CUSCO



autonomía para fijar el monto de dicha retribución, pero dentro de los límites señalados, esto es no menor a la remuneración Mínima vital y no superior a las seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Público, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 089-2012-PCM y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal". Dichos topes (mínimo y máximo) han sido refrendados por la Primera Disposición Complementaria y Final del Reglamento del Decreto Legislativo 1057 aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, así como por el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 038-2006 que modifica la Ley N° 28212, respectivamente.

Que, mediante informe N° 0631-2023-URH-MDO/WQM, de fecha 04 de setiembre del 2023, el CPC. Washington Quispe Mejía Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Ocobamba, informa respecto a la evaluación de perfil del curriculum vitae del Ingeniero Economista CIP. 98508 Walter Oscar Bizarro Flores, con DNI 02040513, señalando textualmente (...) que al haber verificado los documentos presentados, cumple con el perfil requerido, según el Manual de Organización y Funciones (MOF), y esta dependencia confirma el cumplimiento de perfil en el CARGO DE CONFIANZA al INGENIERO ECONOMISTA WALTER OSCAR BIZARRO FLORES como GERENTE MUNICIPAL de la Municipalidad Distrital de Ocobamba.

Que, mediante memorándum N° 025-2023-A-MDO/LC, de fecha 04 de setiembre del 2023, el Señor Alcalde Walter Zuloaga Cisneros dispone la Designación al CARGO DE CONFIANZA al INGENIERO ECONOMISTA WALTER OSCAR BIZARRO FLORES como GERENTE MUNICIPAL de la Municipalidad Distrital de Ocobamba,

Que, estando a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos precedentemente y conforme a la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas legales conexas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DESIGNAR al ING. ECO. WALTER OSCAR BIZARRO FLORES, con Documento Nacional de Identidad N° 02040513, en el cargo de confianza de GERENTE MUNICIPAL de la Municipalidad Distrital de Ocobamba, bajo los alcances normativos del Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas modificatorias y reglamentarias expresamente a partir del 04 de setiembre del 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a las áreas orgánicas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Ocobamba, adopten las acciones del caso para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** a la Unidad de Estadística e Información Gerencial, publique en la página web Institucional <https://muni-ocobamba.gob.pe>; y en el panel publicitario respectivamente de la Municipalidad Distrital de Ocobamba.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA  
  
Prof. Walter Zuloaga Cisneros  
DNI 23992508  
ALCALDE

Arquitecto Ben. Civil-4850  
en. Alameda  
en. Curules Municipal  
en. Unidad de Recursos Humanos  
en. Ing. Ben. Walter Oscar Bizarro Flores  
en. Unid. de Estadística e Inform. Ger.

